

Homicidio. Realiza el programa específico

En el presente caso el penado cumple condena a 24 años y 6 meses de prisión por delitos de homicidio e incendio. Ha cumplido más de 9 años y 7 meses de la misma. Su conducta es buena (ausencia de sanciones, participación en actividades de tratamiento, destino a módulo de respeto) y está clasificado en segundo grado. Cumple por tanto las condiciones generales para la concesión de los permisos. En el orden individual realiza desde hace más de un año programa específico en relación con el delito cometido, además del efecto preventivo de tantos años de prisión y cuenta con el apoyo de su padrastro español y su madre residente en España. De estos datos no se desprende riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular la preparación para la libertad, y ese es el fin con que nacieron. Por ello se estimará el recurso y se concederán *nueve días de permiso* (3+3+3) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y con la obligación de comparecer ante el Tribunal durante el primero de los de este cupo. **AP Sec. V, Auto 1187/2015, de 20 de Marzo de 2015. JVP 1 de Madrid. Exp. 11098/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid